

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Ordenanza Núm. 20

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA EL PREDIO DE TERRENO DONDE ENCLAVAN LA CANCHA Y PARQUE ATLÉTICO DE LA COMUNIDAD MARISMILLA DEL SECTOR LOS PUERTOS DEL BARRIO HIGUILLAR DE ESTE MUNICIPIO, AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO PREDIO MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición del predio de terreno donde enclava la cancha y parque atlético de la comunidad Marismilla en Los Puertos.

POR CUANTO: Estos terrenos fueron cedidos mediante contrato de arrendamiento con un valor nominal de \$1.00 al gobierno municipal de Dorado por Santa Cruz, Inc. para poder desarrollar en los mismos, facilidades recreativas y deportivas el 30 de octubre de 1992.

POR CUANTO: Los propietarios de los terrenos han expresado su intención en reposar el predio para un desarrollo residencial lo cual va en perjuicio y en contra de los intereses de los usuarios de estas facilidades de la comunidad Marismilla en general.

POR CUANTO: Existe un interés público de parte de este municipio al desear adquirir por compra o expropiación forzosa, el predio señalado, ya que al así hacerlo, evita el despojo de facilidades deportivas a una comunidad nuestra.

POR CUANTO: Esta administración municipal tiene disponible en sus arcas la cantidad de dinero que sea necesaria para la adquisición del referido predio de terreno y dar, de paso, permanencia en el uso y disfrute de las facilidades allí enclavadas a los residentes de Marismilla.

POR CUANTO: En atención de los mejores intereses de la comunidad Marismilla, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata por compra o expropiación forzosa del predio a que se hace referencia.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección Ira. Se declara de necesidad y utilidad pública para dar permanencia al área de cancha y pequeño parque atlético de la comunidad Marismilla, Sector Los Puertos del Barrio Higuillar, el predio de terreno que se describe a continuación:

Para Declarar de Necesidad

-2-

RÚSTICA- predio de terreno de forma triangular y topografía llana, sita en el barrio Higuillar del término Municipal de Dorado, Puerto Rico. En lindes por el Norte, con el camino Los Gatos; por el Sur y Este, con la Carretera Estatal Número 69I; por el Oeste, con terrenos de Gomera (Dorado), Inc. y con el remanente de la Parcela SCE (12) propiedad de Santa Cruz, Inc. Contiene un área de dos mil punto sesenta y seis metros cuadrados (2,000.66 m.c.), equivalentes a cero punto cinco mil noventa y una cuerda (0.5091 cda.), equivalente a veinte áreas con sesenta y seis centésimas.

Sección 2da.

Que el predio anteriormente descrito procede de una finca de mayor cabida, propiedad de Santa Cruz, Inc., descrita como Parcela SCE (12) e inscrita al folio 207 del tomo 75 de Dorado, finca #3,223.

Sección 3ra.

Se autoriza al Alcalde de Dorado para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro modo en ley, del referido predio y de ser necesario, que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además en este último caso, para que recurra y requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de los referidos terrenos, de acuerdo con la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.

Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este municipio para que proceda si se expropiaran los terrenos, a expedir un cheque por la suma que arroje la tasación a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como la compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza expedir el o los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.

Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimase que por los referidos terrenos, deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por el Tribunal más los intereses correspondientes de los fondos, que para este fin, haya separado el gobierno municipal de Dorado.

Sección 6ta.

Esta Ordenanza congela y paraliza el uso de estos terrenos para el fin que se le está dando al presente, así como congela y paraliza cualquier transacción con los mismos ajeno a este municipio.

Sección 7ma.

Se solicita a la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos que tomen conocimiento del contenido de esta ordenanza.

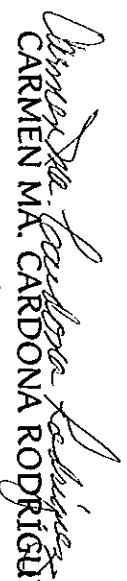
Para Declarar de Necesidad

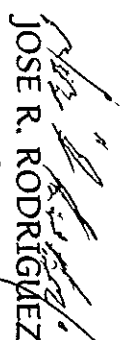
-3-

Sección 8va. Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda derogada por esta.

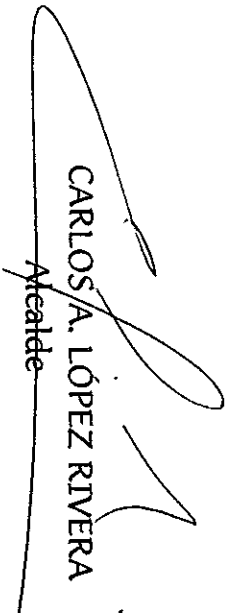
Sección 9na. Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, hoy día 30 de octubre de 1997.


CARMEN M.A. CARDONA RODRÍGUEZ
Secretaria


JOSE R. RODRÍGUEZ
Presidente

Aprobada por el Alcalde hoy día 31 de octubre de 1997.


CARLOS/A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde